



FIRMAT PER

El Responsable de Biblioteca y Archivo
ANA ISABEL BONO GUAITA
8/4/2026

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO NARRATIVA DONES CIUTAT DE PICASSENT 2026

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria pública de los **Premio Narrativa Dones Ciutat de Picassent 2026** por el procedimiento de concurrencia competitiva y con el siguiente contenido:

Exposición de motivos

La Constitución Española, en su artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y a la no-discriminación por razón de sexo. Aun así, este principio de igualdad formal se complementa con el mandato contenido en el artículo 9.2 del mismo texto constitucional, que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva, así como de eliminar los obstáculos que dificultan o impidan su plenitud. Este precepto constitucional legítima y exige la adopción de medidas de acción positiva cuando persisten situaciones de desigualdad estructural.

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha reconocido de manera reiterada que las acciones positivas dirigidas específicamente a mujeres no constituyen una discriminación prohibida, sino instrumentos legítimos y necesarios para corregir desigualdades de hecho, siempre que respondan a una finalidad legítima, sean proporcionadas y no arbitrarias.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana refuerza este mandato constitucional. El artículo 10.3 establece que la Generalitat impulsará la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, con una atención especial a los ámbitos educativo, cultural, económico y social. Así mismo, el Estatuto reconoce la promoción cultural como un ámbito de actuación pública, dentro del cual las administraciones locales, como instituciones más próximas a la ciudadanía, desarrollan un papel fundamental.

En despliegue de este marco normativo, la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, establece de manera expreso la posibilidad y el deber de las administraciones públicas valencianas de adoptar medidas específicas a favor de las mujeres para corregir situaciones de desigualdad de hecho. En particular, esta norma promueve en el artículo 26.2.b la ejecución de *Políticas activas de ayuda a la creación y producción artística e intelectual de autoría femenina, traducidas en incentivos de naturaleza económica, con el objeto de crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades* y la obligación de las administraciones públicas de: *c) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la oferta artística y cultural pública.*

La presencia equilibrada de mujeres y hombres en los ámbitos de la creación cultural y artística, así como la visibilización de las aportaciones de las mujeres en la vida cultural.

El ámbito literario y de la creación narrativa ha sido históricamente marcado por una infrarrepresentación de las mujeres, tanto en cuanto a la publicación como al reconocimiento institucional de sus obras. Esta realidad justifica la necesidad de impulsar iniciativas específicas que fomentan la participación, la producción y la visibilización de las autoras, especialmente en lengua valenciana, como parte del patrimonio cultural propio.



FIRMAT PER

El concejal de Biblioteca y Archivo
Nerea Sanchis Palau
8/4/2026





FIRMAT PER

El Responsable de Biblioteca y Archivo
ANA ISABEL BONO GUAITA
8/4/2026



FIRMAT PER

El concejal de Biblioteca y Archivo
Nerea Sanchis Palau
8/4/2026

Además , el Ayuntamiento de Picassent cuenta con un Plan de igualdad municipal en que se encuentra el objetivo: *Dar a conocer la creación cultural realizada en el municipio que trabajo directamente temas vinculados con la igualdad o la prevención de la violencia machista*".

Por todo esto, el Ayuntamiento de Picassent, en ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, fomento de la lectura, promoción lingüística y políticas de igualdad derivados de la aplicación del apartado m) del artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen local atribuye la promoción de la cultura como competencia propia de los municipios, también el artículo 25.2.o) que habilita la competencia en la *"realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género"*. Por eso , la entidad local impulsa el premio Narrativa Ciudad de Picassent – Mujeres, concebido como una medida de acción positiva destinada a reforzar la creación literaria femenina, reforzar la perspectiva feminista en la cultura y contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

La limitación de la participación a mujeres no tiene carácter discriminatorio, sino que responde a una finalidad legítima de interés general, es adecuada y proporcionada, y se desarrolla en coexistencia con otras iniciativas y modalidades abiertas a la participación general. En consecuencia, esta medida resulta plenamente conforme con el ordenamiento jurídico vigente y con los principios constitucionales y estatutarios que rigen la actuación de los poderes públicos.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria pública de la Y Edición del Premio Narrativa Mujeres "Ciudad de Picassent 2026" por el procedimiento de concurrencia competitiva con el contenido siguiente.

La convocatoria presente se regirá por aquello dispuesto a la disposición adicional tercera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picassent (BOP 77 26/04/2021), Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su reglamento, excepto en aquellos aspectos en los cuales por la misma naturaleza no sea de aplicación.

1. OBJETO, FINALIDAD Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1.1. La convocatoria presente tiene por objeto, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión del premio llamado "Premio Narrativa Mujeres Ciudad de Picassent" 2026.

1.2. El gasto generado para el otorgamiento de los premios previstos en estas bases se imputará al crédito presupuestario de la partida 2026.610.33401.4810061 PREMIOS NARRATIVA CIUDAD DE PICASSENT

2. AUTORAS PARTICIPANTES

2.1. Podrán participar en esta convocatoria únicamente **mujeres**, mayores de edad, que cumplan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases, de acuerdo con el que prevé el artículo 9.2 de la Constitución Española y la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, como medida de acción positiva destinada a promover la igualdad real y efectiva y que formalizan la inscripción correspondiente en la fecha y forma establecidas y que reúna los requisitos siguientes:





FIRMAT PER

El Responsable de Biblioteca y Archivo
ANA ISABEL BONO GUAITA
8/4/2026



FIRMAT PER

El concejal de Biblioteca y Archivo
Nerea Sanchis Palau
8/4/2026

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza. La acreditación del cumplimiento de obligaciones se realizará mediante una declaración responsable. No encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Picassent por las deudas en periodo ejecutivo, excepto si se trata de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o que su ejecución estuviera suspensa. No tener pendiente ninguna justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haya realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación. Este requisito se acreditará con declaración responsable.

2.2. Se acreditará mediante declaración responsable de la participante:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Si ha cumplido las obligaciones de reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 6 de la Ordenanza.

No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

No tener ninguna justificación de subvención pendientes otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent después de concluir el plazo establecido para su presentación, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.3. La acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se verificará de oficio por el órgano instructor, sin necesidad que la participante presente ninguna documentación.

2.4. Cada autora podrá presentar una única obra.

3. REQUISITOS DE LAS OBRAS

Las OBRAS DE NARRATIVA MUJERES que presentan tendrán que ser originales e inéditas, escritas originalmente en valenciano, no tendrán que haber sido premiadas en cualquier otro concurso. La extensión no será inferior en 80 páginas ni superior en 150 páginas (DIN A4) y con la tipografía Arial 12, interlineado 1,5.

La temática es libre y tienen que estar escritas en valenciano normativo y tienen que incorporar la perspectiva feminista y un lenguaje inclusivo y no sexista. No se aceptan obras generadas, asistidas o modificadas con inteligencia artificial ni traducciones o adaptaciones otros textos.

En cuanto al carácter de obra inédita, se considerará que lo tiene la obra en la cual, según el parecer del jurado, concurren las características siguientes:

a) Que su contenido tenga unidad y entidad suficiente para ser considerada en su conjunto como obra literaria nueva.





FIRMAT PER

El Responsable de Biblioteca y Archivo
ANA ISABEL BONO GUAITA
8/4/2026

b) Que no tengan significación dentro de la misma obra los posibles pasajes recogidos de obras anteriores o los pertenecientes a obras de autoría ajena (en este caso, citando siempre la referencia). No serán consideradas originales e inéditas las traducciones o adaptaciones otras obras.

4. SOLICITUDES Y CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

4.1. Todas las obras se presentarán en apoyo digital mediante pseudónimo y serán nulas todas aquellas que tengan datos identificativos sobre la autora del trabajo.

4.2. Los originales se presentarán de manera telemática. Con el objeto del cual, el Ayuntamiento de Picassent ha creado un trámite específico al cual se puede acceder a través de la Sede Electrónica, en el apartado de Trámites.

4.3. Para la presentación hay que contar con certificado digital de la persona física.

4.4. Si la solicitante no dispone de firma electrónica, la solicitud podrá presentarla, en su nombre, otra persona que sí que disponga; en este caso, habrá que firmar el documento de poder de representación habilitando el mismo trámite y adjuntar copia del DNI.

4.5. La solicitud de participación tiene que ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Se adjuntarán dos archivos (formato pdf):

a) Uno con el **TÍTULO DEL RELATO firmado con pseudónimo** (que contendrá el relato o trabajo que se presenta a concurso).

b) Otro archivo denominado **PLICA +TÍTULO DEL RELATO** (que contendrá: título del relato, nombre y apellidos, pseudónimo, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico).

2. Declaración firmada de no haber comprometido con anterioridad los derechos de publicación de la obra presentada.

4.6. La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal, sin necesidad que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

4.7. Así mismo, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del/de la solicitante para que el órgano municipal instructor obtenga de manera directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE PRESENTACIÓN

5.1. Las obras se tienen que presentar en formato PDF y tienen que incluir el nombre del título de la obra y tienen que ser presentadas con la tipografía Arial 12, interlineado 1,5. En la portada, hay que especificar la leyenda: "*Opta al premio Narrativa Mujeres Ciudad de Picassent 2026*".

5.2. La extensión no será inferior en 80 páginas ni superior en 150 (*DIN A4).

5.3. El hecho de presentar una obra implica la aceptación por parte de la autora de todas las condiciones del premio.



FIRMAT PER

El concejal de Biblioteca y Archivo
Nerea Sanchez Palau
8/4/2026





FIRMAT PER

El Responsable de Biblioteca y Archivo
ANA ISABEL BONO GUAITA
8/4/2026



FIRMAT PER

El concejal de Biblioteca y Archivo
Nerea Sanchis Palau
8/4/2026

5.4. La ganadora se compromete a realizar las actividades de animación lectora que se pudieron programar en los centros escolares y en los cursos o colectivos a que vaya dirigida su obra, según indicaciones de la Concejalía delegada del Área.

5.5. La ganadora se compromete a formar parte del jurado de la edición siguiente, como obligación derivada del premio, que incluye la remuneración del compromiso citado.

5.6. Si entre la finalización del plazo de presentación y la concesión del premio, alguna de las autoras concurrentes obtuviera otro premio en otro certamen literario con la misma obra que presenta a la PRIMERA EDICIÓN DEL CONCURSO DE NARRATIVA DONES CIUTAT DE PICASSENT – 2026, esta tendría que comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, para que el jurado no la tenga en consideración en la decisión del premio correspondiente. Si no lo comunica y se le concede el premio, ya habiéndolo obtenido con la misma obra, le será retirado.

5.7. En caso de que faltara alguno de los requisitos citados, la obra no será premiada.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1. El plazo de presentación de las obras se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30 de mayo de 2026, incluido.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de las obras se publicará un listado provisional en la web del Ayuntamiento de Picassent con los títulos recibidos. Las autoras tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes. Una vez resueltas, se publicará el listado definitivo en las webs mencionadas.

6.3 El incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes determinará automáticamente la exclusión por presentación extemporánea.

7. PREMIO

7.1. Se establece para la autora de la obra ganadora un premio de la dotación económica de 6.000€, sobre los cuales se aplicarán los impuestos y las retenciones correspondientes previstas en la normativa vigente.

7.2. Los premios se librarán en lugar y fecha que se anunciará oportunamente.

7.3 El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de titularidad de la premia*da, previa presentación del documento de mantenimiento de terceros, según modelo oficial.

7.4 A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, en consecuencia, el otorgamiento del premio no requiere de justificación posterior.

7.5 En ningún caso la dotación económica del premio se considera como un anticipo de los derechos de autoría.

7.6 El importe del premio no será fraccionado en ningún caso.

8. JURADO

8.1. El jurado se nombrará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Biblioteca del Ayuntamiento de Picassent y estará constituido por personas vinculadas al mundo de la literatura y la investigación, sienta su número de componentes





FIRMAT PER

El Responsable de Biblioteca y Archivo
ANA ISABEL BONO GUAITA
8/4/2026



FIRMAT PER

El concejal de Biblioteca y Archivo
Nerea Sanchez Palau
8/4/2026

impares, procurando, siempre que sea posible, que su composición sea paritaria entre mujeres y hombres”.

8.2. El Jurado ajustará su actuación al que disponen los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8.3. Cabe de las personas miembros del jurado podrá participar en este certamen.

8.4. El jurado estará compuesto por:

- Una persona representando de Andana Editorial.
- Una persona representando de la AVL
- Una persona profesional adscrita en el área de igualdad del Ayuntamiento de Picassent o persona que tenga conocimientos en la *materia.
- Una persona profesional adscrita en el área de Biblioteca del Ayuntamiento de Picassent, empleada pública municipal, que desarrollará las funciones de secretaria, actuando con voz, pero sin voto.

En todo caso, la concejalía delegada del Área propondrá un mínimo de una persona suplente de cada miembro.

8.5. El sistema de votación del jurado seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora. Así mismo, si el jurado cree que ninguno de las obras presentadas logra la calidad mínima para ser publicada, el premio podrá no ser adjudicado.

8.6. El jurado desconocerá en todo momento la identidad de los autores presentados y no se conocerá el nombre de la persona ganadora hasta que se haya emitido el veredicto.

8.7. El jurado, si lo considera oportuno, podrá recomendar también la publicación de las obras no premiadas que, a criterio suyo, sean merecedoras de ser editadas, sin que esto comporte ninguna obligación para la organización.

8.8. De la decisión del Jurado se levantará acta, en la cual, además se hará constar, que las personas premiadas y sus trabajos, reúnen los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de los premios.

8.9. Los premios se podrán declarar desiertos.

8.10. Corresponde al jurado la interpretación de las bases, así como de la resolución de cualquier incidencia que pudiera presentarse en el desarrollo del certamen.

8.11. El veredicto del jurado, con carácter inapelable, se elevará para su aprobación a la Alcaldía o órgano en quien delego, en calidad de órgano otorgador del premio, mediante propuesta de la Concejalía de Biblioteca.

8.12. Cualquier aspecto no previsto en estas bases se interpretará de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres y con los principios de proporcionalidad, razonabilidad e interés general.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

Las obras presentadas serán valoradas por el jurado de acuerdo con los criterios siguientes:





FIRMAT PER

El Responsable de Biblioteca y Archivo
ANA ISABEL BONO GUAITA
8/4/2026



FIRMAT PER

El concejal de Biblioteca y Archivo
Nerea Sanchez Palau
8/4/2026

a) **Calidad literaria y/o artística de la obra**, atendiendo, entre otros aspectos, el estilo narrativo, la coherencia interna, la construcción de los personajes y la adecuación formal del lenguaje.

b) **Adaptabilidad de la obra**, tanto en cuanto al tema como al lenguaje utilizado, a personas lectoras mayores de edad (población adulta), valorando especialmente la capacidad de la obra para fomentar el hábito lector con perspectiva de género en este tramo de edad.

c) **Originalidad**, entendiéndose como la aportación de una mirada propia, creativa e innovadora en el planteamiento narrativo y en el tratamiento de los contenidos.

d) **Perspectiva de género**, valorando positivamente aquellas obras que incorporan una mirada feminista, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, favorezcan la ruptura de estereotipos de género y contribuyan a la visibilización de las mujeres y de la diversidad desde un enfoque respetuoso e inclusivo.

Además, se tendrá en cuenta:

1. El enfoque crítico y la visión innovadora en torno a determinados mitos, tópicos y clichés presentes a nuestra cultura: la masculinidad, la feminidad y las diversidades de género, el amor romántico, los cánones en las relaciones sexoafectivas, la objetivación sexual del cuerpo de mujer.

2. La referencia explícita o implícita en el desarrollo de la narración a estrategias no violentas de resolución de conflictos y comportamientos respetuosos, que apelan a los buenos tratos, evitando transmitir una imagen de normalización y atracción hacia las conductas violentas.

3. La utilización de lenguaje inclusivo y no sexista, sin estereotipos ni prejuicios que comportan la asignación tradicional de roles sexistas.

4. La ausencia de lenguaje condescendiente o cómplice hacia la violencia de género, así como la ausencia de mitos o estereotipos asociados a las personas agresoras y a las víctimas de violencia machista.

5. El potencial de la obra como medio para la sensibilización.

10. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LOS PREMIOS. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS. RESOLUCIÓN Y ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona que ocupe el cargo de bibliotecaria del Ayuntamiento de Picassent. Corresponde al órgano instructor, de conformidad con aquello dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales se tenga que formular la propuesta de resolución y en la cual se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.

El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el cual conste que de la información que consta en el expediente se desprende que las autoras beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los





FIRMAT PER

El Responsable de Biblioteca y Archivo
ANA ISABEL BONO GUAITA
8/4/2026

premios. 10.2 El premio será adjudicado por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente, la autora propuesta por el Jurado, en un plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas según aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y 45 de esta Ley

10.4. La resolución mencionada pondrá fin a la vía administrativa y contra esta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. Así mismo, podrán interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

11. PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS SELECCIONADAS

El título de la obra ganadora se hará público alrededor del mes de julio en la web del Ayuntamiento de Picassent. El nombre de la autora se dará a conocer en el acto de entrega en que se presentará el libro ya editado.

La obra ganadora se publicará por el editorial Andén exclusivamente en valenciano. La editorial se compromete a asumir los costes de la edición e impresión de un tirón de 1.500 ejemplares de la obra ganadora.

La editorial se reserva los derechos para publicar la obra en castellano transcurridos tres años desde la publicación en valenciano.

La edición de la obra ligada a los premios "Ciutat de Picassent" incluirá en los créditos el logotipo del Ayuntamiento de Picassent, el de la editorial, el de la Conselleria de Educación, Cultura, Ocupación y Universidades o Presidencia, Acadèmia Valenciana de la Llengua, así como también, el logotipo de las campañas institucionales relacionadas con subvenciones en valenciano.

12. AUTORIZACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d/abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Picassent como responsable del tratamiento, basándose en una obligación legal y/o en un interés público (artículo 6.1c) y e) del RGPD con el fin de gestionar las solicitudes de participación en la Y edición del Premio Narrativa Mujeres Ciudad de Picassent.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se ha solicitado y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se informa a la persona interesada que no se comunicarán los datos a terceros, excepto obligación legal. La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus



FIRMAT PER

El concejal de Biblioteca y Archivo
Nerea Sancho Palau
8/4/2026





FIRMAT PER

El Responsable de Biblioteca y Archivo
ANA ISABEL BONO GUAITA
8/4/2026

datos, para lo cual tendrá que dirigir solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de Picassent (València) por medio de un escrito dirigido a la Secretaría General.

13. PUBLICIDAD DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS

La Base de datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, al efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá a esta, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de cualquier original a los Premios Picassent supone la aceptación íntegra de todas las bases.

15. REINTEGRO

Procederá el reintegro del premio en el supuesto que se haya obtenido por medio de falsedad en cualquier de las condiciones requeridas, u ocultando aquellas que hubieron impedido.

16. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PREMIOS CONCEDIDOS.

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su inserción íntegra en tablón de anuncios municipal.

La Base de datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.



FIRMAT PER

El concejal de Biblioteca y Archivo
Nerea Sanchis Palau
8/4/2026

